

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado
de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de doce de noviembre de dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 2055/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] en contra de la respuesta del Instituto de Salud del Estado de México, se procede a dictar la presente Resolución, y:

RESULTADO

PRIMERO. Con fecha diez de octubre de dos mil trece, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información, registrada bajo el número de expediente 00158/ISEM/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

"solicitar informacion sobre que hospitales del sector salud del estado de mexico que proporcionen atencion psiquiatrica para solicitar medicamentos controlados que el instituto de salud ofrece a traves de la beneficencia publica" (sic)

Cabe destacar que en la solicitud de información, en el apartado de **“CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN”** [REDACTED] señaló:

"dependencia del la secretaria de salud del estado de mexico es la encargada de proporcionar la informacion" (sic)

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Salud del Estado
de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Asimismo, [REDACTED] adjuntó a su solicitud de información el archivo en formato jpg denominado *Imagen 101.jpg*, el cual se inserta a continuación:

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EN GRANDE

CEMI

"2013, Año del Bicentenario de los Sembradores de la Nación"

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA NORMAL DE APOYO EN ESPECIE A PERSONAS FÍSICAS

1. **CARTA SOLICITUD** (original y copia) Dirigida al Titular de la Secretaría de Salud, firmada por el beneficiario o el solicitante (familiar directo), indicando el tipo de ayuda, padecimiento actual, situación económica, nombre, firma y dirección completa (calle, número, colonia, código postal, municipio y teléfono).
2. **IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO** (original y copia): Acta de nacimiento, credencial de elector, licencia para conducir, constancia expedida por el Municipio, Ayuntamiento o Delegación.
3. **IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE** (original y copia): Credencial de elector, licencia para conducir, constancia con fotografía expedida por el Municipio, Ayuntamiento o Delegación Política.
4. **COMPROBANTE DE DOMICILIO** (original y copia): Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, recibo de teléfono, recibo de pago de predio e agua, siendo tendrá vigencia de 3 meses a partir de su expedición.
5. **RESUMEN CLÍNICO ACTUALIZADO Y LEGIBLE** (original): Debe ser en papel membretado, con señal de la Institución o consultorio médico que lo expide; anotando claramente el padecimiento actual, tratamiento, pronóstico, características del apoyo solicitado (marca, modelo, medidas etc.), con nombre, firma y cédula profesional del médico de la Institución, Indicando su cargo. El resumen únicamente tendrá vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición.
6. **APORTACIÓN DEL 5%**: El beneficiario aportará el 5% del apoyo recibido, depositándolo en la Caja General del Instituto el día en que se realice la donación.
7. **DOCUMENTOS ADICIONALES** dependiendo del apoyo solicitado:
 - a) **MEDICAMENTOS/ Receta Original**: Hoja membretada, nombre comercial y fórmula, dosis, tiempo de suministro, duración del tratamiento, nombre y firma del médico, cédula profesional, con vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición.
 - b) **AUXILIARES AUDITIVOS/Audiometría Original**: Hoja membretada o sello de la Institución que la realiza, nombre, firma y cédula profesional del médico, con vigencia no mayor a un año.
 - c) **LENTES/Examen Visual**: Hoja membretada o sello de la Institución que la realiza, nombre, firma y cédula profesional del médico, con vigencia no mayor a 3 meses.
 - d) **PAGO A HOSPITAL**: Para el caso de cirugía presentar el presupuesto y oficio en caso de adeudo; en hoja membretada, indicando el monto a pagar y día en que debe ser cubierto el pago.
 - e) **PAGO DE ESTUDIOS/ Orden Médica**: Deberá indicar claramente el estudio que requiere.
- 8.- **ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**: Expedido por hospitales pertenecientes a la Secretaría de Salud, Instituto de Salud, de los Sistemas Municipales DIF e Instituciones (Fundaciones y/o Asociaciones) donde reciben el servicio médico, el cual deberá incluir el sello del área de Trabajo Social.
- 9.- **ORIGINAL Y COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO POPULAR**

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Salud del Estado
de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el treinta de octubre de dos mil trece, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

"Toluca, México a 30 de Octubre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00158/ISEM/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Me permito referir la solicitud de información captada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del Instituto de Salud del Estado de México con número de folio: 00158/ISEM/IP/2013, que textualmente señala: "solicitar informacion sobre que hospitales del sector salud del estado de mexico que proporcionen atencion psiquiatrica para solicitar medicamentos controlados que el instituto de salud ofrece atraves de la beneficencia publica... (sic.)" Sobre el particular, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a letra dice: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones". Y 47 que la letra dice: "En caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante". Me permito enviar en archivo adjunto DOC, la información proporcionada por la Coordinación de Salud de este Instituto para la atención de su solicitud. Asimismo, me permito agregar que en la dirección electrónica: http://salud.edomex.gob.mx/Html/listjur_busi.htm puede hallar el domicilio y número telefónico de las unidades enlistadas. Sin otro particular, le reitero a usted mi distinguida y atenta consideración."

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

 Instituto de Salud del Estado
 de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a la respuesta vinculada con la solicitud de información el archivo en word denominado *Unidades Médicas que brindan atención Psiquiátrica.docx*, el cual se inserta a continuación:

Instituto de Salud del Estado de México
Unidades Médicas que brindan atención Psiquiátrica

Nombre del Hospital o Unidad Médica	Municipio	Localidad de Ubicación
H. Psiquiátrico Dr. Adolfo M. Nieto	Acolman	Tepexpan
H. Psiquiátrico José Sayago	Acolman	Tepexpan
HG. Dr. Salvador González Herrejón	Atizapán	Cd. López Mateos
HG. José Vicente Villada	Cuautitlán	Cuautitlán
HG. Dr. José Ma. Rodríguez	Ecatepec	Ecatepec
H. Zoquiapan Granja la Salud	Ixtapalapa	Zoquiapan
HG. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda	Naucalpan	Naucalpan
HG. Dr. Nicolás San Juan	Toluca	Toluca
Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos	Toluca	Toluca
HG. La Perla	Nezahualcóyotl	Cd. Nezahualcóyotl
Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	Zumpango	Zumpango
Unidad de Especialidades Médicas (Centro Integral de Salud Mental de Cuautitlán)	Cuautitlán	Cuautitlán
Unidad de Especialidades Médicas (Centro Integral de Salud Mental Barrio Transportistas)	Chimalhuacán	Chimalhuacán

TERCERO. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Cabe destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado:

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado
de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"RESPUESTA NULA DEL INSTITUTO DE SALUD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO." (sic)

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN CORRECTA Y VERIDICA HACERCA DEL HECHO SOLICITADO, ASI COMO NEGAR INFORMACIÓN SOLICITADA. YA QUE LO FORMATOS QUE REALIZA EL ISEM EN FORMATO QUE NO ESTABLECE PARA PROPORCIONAR MEDICAMENTOS NO ES CLARA POR LO TENIDO QUE RECURRIR A INFOEM POR LA FALTA INFORMACION." (sic)

Asimismo, [REDACTED] adjuntó al recurso de revisión el archivo en formato jpg denominado *Imagen 002.jpg*, el cual se inserta a continuación:

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Salud del Estado
de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

2013

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA NORMAL DE APOYO EN ESPECIE A PERSONAS FÍSICAS

1. **CARTA SOLICITUD** (original y copia) Dirigida al Titular de la Secretaría de Salud, firmada por el beneficiario o el solicitante (familiar directo), indicando el tipo de ayuda, padecimiento actual, situación económica, nombre, firma y dirección completa (calle, número, colonia, código postal, municipio y teléfono).
2. **IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO** (original y copia): Acta de nacimiento, credencial de elector, licencia para conducir, constancia expedida por el Municipio, Ayuntamiento o Delegación.
3. **IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE** (original y copia): Credencial de elector, licencia para conducir, constancia con fotografía expedida por el Municipio, Ayuntamiento o Delegación Política.
4. **COMPROBANTE DE DOMICILIO** (original y copia): Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, recibo de teléfono, recibo de pago de predial o agua, solo tendrá vigencia de 3 meses a partir de su expedición.
5. **RESUMEN CLÍNICO ACTUALIZADO Y LEGIBLE** (original) Debe ser en papel membretado, con sello de la Institución o consultorio médico que lo expide; mencionando claramente el padecimiento actual, tratamiento, pronóstico, características del apoyo solicitado (marca, modelo, medidas etc.), con nombre, firma y cédula profesional del médico de la institución, indicando su cargo. El resumen únicamente tendrá vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición.
6. **APORTACIÓN DEL 5%.** El beneficiario aportara el 5% del apoyo recibido, depositándolo en la Caja General del Instituto el día en que se realice la donación.
7. **DOCUMENTOS ADICIONALES** dependiendo del apoyo solicitado:
 - a) **MEDICAMENTOS/ Receta Original:** Hoja membretada, nombre comercial y fórmula, dosis, tiempo de suministro, duración del tratamiento, nombre y firma del médico, cédula profesional, con vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición.
 - b) **AUXILIARES AUDITIVOS/Audiometría Original:** Hoja membretada o sello de la Institución que la realiza, nombre, firma y cédula profesional del médico, con vigencia no mayor a un año.
 - c) **LENTES/Examen Visual:** Hoja membretada o sello de la Institución que la realiza, nombre, firma y cédula profesional del médico, con vigencia no mayor a 3 meses.
 - d) **PAGO A HOSPITAL:** Para el caso de cirugía presentar el presupuesto y oficio en caso de adeudo: en hoja membretada, indicando el monto a pagar y día en que debe ser cubierto el pago.
 - e) **PAGO DE ESTUDIOS/ Orden Médica:** Deberá indicar claramente el estudio que requiere.
8. **ESTUDIO SOCIOECONÓMICO:** Expedido por hospitales pertenecientes a la Secretaría de Salud, Instituto de Salud, de los Sistemas Municipales DIF e Instituciones (Fundaciones y/o Asociaciones) donde reciben el servicio médico, el cual deberá incluir el sello del área de Trabajo Social.
9. **ORIGINAL Y COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO POPULAR**

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Instituto de Salud del Estado

de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

De las constancias que integran el expediente electrónico se advierte que el Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 02055/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente Josefina Román Vergara, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y

73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el treinta de octubre del año de dos mil trece, mientras que [REDACTED] presentó vía electrónica el recurso de revisión el día treinta y uno de octubre del año en curso, esto es, al día hábil siguiente de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente es de señalar que el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, se tiene que la información pública es el conjunto de datos obtenidos por las autoridades o particulares en el ejercicio de

sus funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad.

Por su parte los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevén:

“Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes”.

“Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

(Énfasis añadido).

De la cita de los preceptos legales transcritos, se advierte que los Sujetos Obligados deben entregar la información pública solicitada por los particulares en los casos de que se trate de información generada, administrada o en su posesión, en ejercicio de sus atribuciones y, que conste en sus archivos, privilegiando el principio de máxima publicidad; obligación que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: 
Sujeto Obligado:

 Instituto de Salud del Estado
 de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Una vez puntuizado lo anterior, se advierte que la información solicitada por el hoy recurrente consistió en:

"solicitar informacion sobre que hospitales del sector salud del estado de mexico que proporcionen atencion psiquiatrica para solicitar medicamentos controlados que el instituto de salud ofrece atraves de la beneficencia publica" (sic)

Así las cosas, en respuesta a la solicitud de información el Sujeto Obligado señaló las Unidades Médicas que brindan atención psiquiátrica, adjuntado para tal efecto el archivo en formato word denominado *Unidades Médicas que brindan atención Psiquiátrica.docx*, como se advierte a continuación:

Instituto de Salud del Estado de México

Unidades Médicas que brindan atención Psiquiátrica

Nombre del Hospital o Unidad Médica	Municipio	Localidad de Ubicación
H. Psiquiátrico Dr. Adolfo M. Nieto	Acolman	Tepexpan
H. Psiquiátrico José Sayago	Acolman	Tepexpan
HG. Dr. Salvador González Herrejón	Atizapán	Cd. López Mateos
HG. José Vicente Villada	Cuautitlán	Cuautitlán
HG. Dr. José Ma. Rodríguez	Ecatepec	Ecatepec
H. Zoquiapan Granja la Salud	Ixtapalapa	Zoquiapan
HG. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda	Naucalpan	Naucalpan
HG. Dr. Nicolás San Juan	Toluca	Toluca
Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos	Toluca	Toluca
HG. La Perla	Nezahualcóyotl	Cd. Nezahualcóyotl
Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	Zumpango	Zumpango
Unidad de Especialidades Médicas (Centro Integral de Salud Mental de Cuautitlán)	Cuautitlán	Cuautitlán
Unidad de Especialidades Médicas (Centro Integral de Salud Mental Barrio Transportistas)	Chimalhuacán	Chimalhuacán

Asimismo, en la respuesta a la solicitud de información el Sujeto Obligado señaló la dirección electrónica: http://salud.edomex.gob.mx/Html/listjur_busi.htm

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

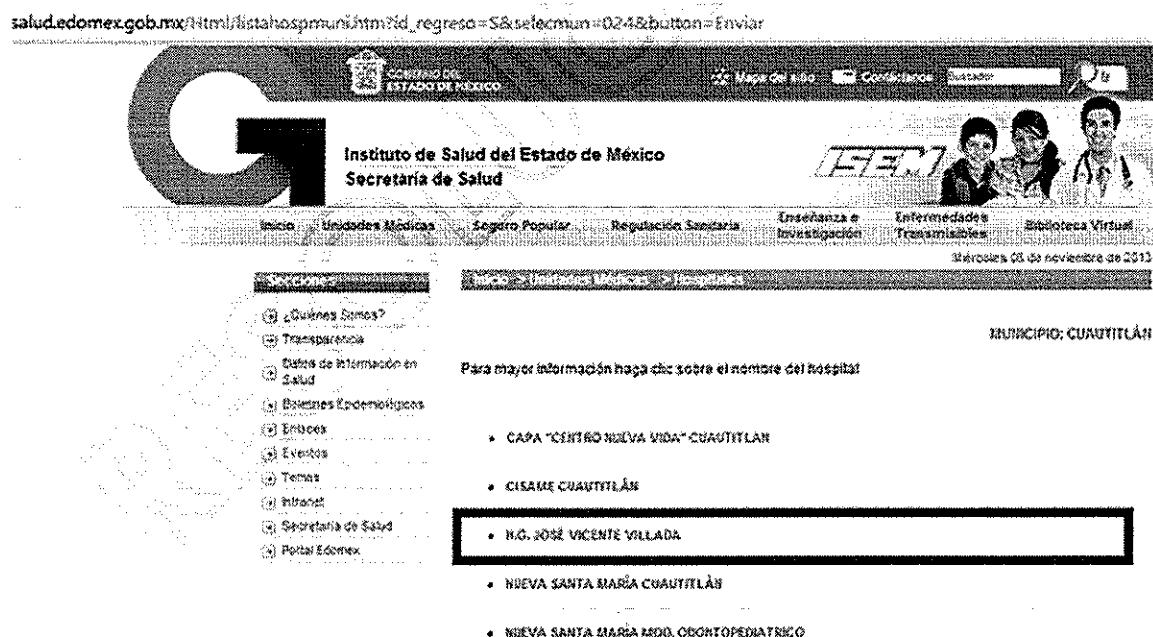
Instituto de Salud del Estado
de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

en la cual se puede identificar el domicilio y número telefónico de las unidades enlistadas.

En este sentido, a fin de verificar la existencia de la información proporcionada se procedió a la consulta de la citada dirección electrónica, de la cual a manera de referencia, solo se inserta la correspondiente a las páginas del Hospital HG José Vicente Villada del Municipio de Cuautitlán, como se advierte a continuación:



salud.edomex.gob.mx/Html/listahospitales.htm?id_regresar=S&telecnum=024&button=Enviar

CONSEJO DEL ESTADO DE MÉXICO

Mapa del ABO | Contactenos | Buscar | J's

Instituto de Salud del Estado de México
Secretaría de Salud

Último: 03/03 noviembre de 2013

MUNICIPIO: CUAUTITLÁN

Para mayor información haga clic sobre el nombre del hospital

- CAPA "CENTRO NUEVA VIDA" CUAUTITLÁN
- CISAME CUAUTITLÁN
- H.G. JOSÉ VICENTE VILLADA
- NUEVA SANTA MARÍA CUAUTITLÁN
- NUEVA SANTA MARÍA MDO. OBSTOPEDIATRICO

Fecha de última actualización: 04 de noviembre de 2013

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: [REDACTED]

Instituto de Salud del Estado

de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:
Instituto de Salud del Estado
de México
Comisionado Ponente:
Josefina Román Vergara
salud.edomex.gob.mx/Html/umedicasvista3i.htm?cve_clues=MCSSA001636&munplo=024&id_regreso=5


The screenshot shows a web page for the Instituto de Salud del Estado de México. At the top, there is a navigation bar with links for 'Inicio', 'Unidades Médicas', 'Seguro Popular', 'Regulación Sanitaria', 'Enseñanza e Investigación', 'Enfermedades Transmisibles', and 'Biblioteca Virtual'. Below the navigation bar, there is a sidebar with links for '¿Quiénes Somos?', 'Transparencia', 'Datos de Información en Salud', 'Boletines Epidemiológicos', 'Enlaces', 'Eventos', 'Temas', 'Intranet', 'Secretaría de Salud', and 'Portal Edomex'. The main content area displays a form for a medical unit. The form includes fields for 'Clave Clues', 'Nombre de la Unidad', 'Unidad', 'Jurisdicción', 'Municipio', 'Localidad', 'Domicilio', 'CD', 'Teléfono', 'Correo Electrónico', 'Tipo de Unidad', 'Tipología', 'Días Laborables', 'Horario', and 'Responsable'. The 'Clave Clues' field contains 'MCSSA001636'. The 'Nombre de la Unidad' field contains 'H.O. JOSE VICENTE VILLADA'. The 'Unidad' field contains 'CLINICA'. The 'Jurisdicción' field contains 'CUAUTITLÁN'. The 'Municipio' field contains 'CUAUTITLÁN'. The 'Localidad' field contains 'ALFONSO REYES'. The 'Domicilio' field contains 'ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA NO. EXT. SIN NÚMERO NO. INT. CCL SANTA MARÍA C.P. (54800)'. The 'CD' field contains '54600'. The 'Teléfono' field contains '(55)58723919'. The 'Correo Electrónico' field contains 'hovv@prodigy.net.mx'. The 'Tipo de Unidad' field contains 'UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN'. The 'Tipología' field contains 'HOSPITAL GENERAL'. The 'Días Laborables' field contains 'LOS 365 DÍAS'. The 'Horario' field contains '24 HORAS'. The 'Responsable' field contains 'DR. AUSTREBERTO CAMPOS OLMO'. Below the form, there is a link 'Ver Mapa de Ubicación' and a note 'Fuente: CLUES Agosto de 2013'.

Inconforme con la respuesta, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión de mérito doliéndose principalmente de que no se le proporcionó información correcta y verídica, y que se le negó la información solicitada, ya que los formatos del ISEM no establecen de manera clara la forma para proporcionar medicamentos, por lo que ha tenido que recurrir a este Instituto.

Bajo ese contexto, este Instituto se avocó al estudio de la solicitud de acceso a la información, a la respuesta otorgada y a las razones o motivos de inconformidad concluyendo lo siguiente:

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Las razones o motivos de inconformidad hechas valer por el recurrente son infundadas, debido a que, contrario a lo sostenido por el hoy recurrente, el Sujeto Obligado, en la respuesta a la solicitud de información, proporcionó [REDACTED]

[REDACTED] un listado que señala las unidades médicas que brindan atención psiquiátrica, así mismo, dicho Sujeto Obligado le proporcionó la dirección electrónica para identificar el domicilio y número telefónico de dichas unidades médicas.

En consecuencia, se tiene que el Sujeto Obligado atendió en todos sus términos la solicitud de información plateada, por lo que contrario a lo aseverado por el hoy recurrente se advierte que no se le negó la información.

Ahora bien, por cuanto hace al pronunciamiento del hoy recurrente de que la información proporcionada no es verídica, este Instituto no cuenta con facultades previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los ordenamientos legales aplicables en la materia para pronunciarse sobre tal hecho.

Por otra parte, no pasa desapercibido del análisis efectuado que el hoy recurrente, tanto en la solicitud de acceso a la información como en el recurso de revisión, adjuntó una hoja de requisitos, la cual se encuentra vinculada con el Programa Normal de apoyo en especie a personas físicas que lleva el Instituto de Salud del Estado de México; no obstante, cabe precisar que dicha documental no incide en la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.

Finalmente, cabe mencionar que el hoy recurrente en sus razones o motivos de inconformidad señala, además, que los formatos del ISEM no

establecen de manera clara la forma para proporcionar medicamentos, por lo que ha tenido que recurrir ante este Instituto.

Al respecto, esta Autoridad advierte que tales manifestaciones devienen inoperantes pues en la solicitud de información de origen [REDACTED]
[REDACTED] no requirió información alguna vinculada con los formatos a que alude en el recurso de revisión materia de estudio.

Así pues, al no haber sido requeridos inicialmente en la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado no estaba en condiciones de pronunciarse al respecto; por lo que, este Instituto advierte que se trata de una petición adicional o *plus petitio*; esto es, una nueva solicitud de información hecha por el hoy recurrente.

En este sentido, dichas manifestaciones al haber sido referidas a manera de razones o motivos de inconformidad, también devienen inoperantes, esto es así, debido a que al ser argumentos que no se plantearon ante el Sujeto Obligado que respondió a la solicitud de acceso a la información, respuesta que constituye el acto reclamado, resultaría injustificado examinar tales argumentos pues éstos no fueron del conocimiento del Sujeto Obligado, por lo que no tuvo la oportunidad legal de analizarlas ni de pronunciarse sobre ellas¹.

En consecuencia, toda vez que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información en los términos planteados por el hoy recurrente y ante lo inatendible e inoperante de las razones o motivos de inconformidad que hace

¹ Sirve de apoyo por analogía la tesis jurisprudencial número VI. 2º. A. J/7 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el número de registro 178,788, de rubro: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. INOPERANCIA DE LOS QUE INTRODUCEN CUESTIONAMIENTOS NOVEDOSOS QUE NO FUERON PLANTEADOS EN EL JUICIO NATURAL.

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado

de México

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

valer, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de información número 00158/ISEM/IP/2013.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Es *PROCEDENTE* el recurso de revisión pero infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] en consecuencia se *CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO* en términos del considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. *REMÍTASE* vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* [REDACTED]

[REDACTED] a la presente resolución, así como que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

Recurso de Revisión: 2055/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Salud del Estado
de México

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL
PÉREZ. AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO
(AUSENTE EN LA SESIÓN)

EVA ABAD YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO